Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022

CUT: 183074-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0247-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 13 de diciembre 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT. 183074-2022-ANA**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención por el **Señor (a) Mariano Sacsahuillca Gamarra,** identificada con **DNI Nº 24941170**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI** se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, con la **Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA** se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3° del **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI** concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para los usos Acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7FDA919

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del **Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA**, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad;

Que, mediante **Informe Técnico N° 042-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/ASD**, el personal técnico de la Administración Local de Agua La Convención, a través del cual concluye lo siguiente: 1) El expediente administrativo materia de evaluación, se encuentra de acuerdo con los requisitos exigidos según el marco normativo del D.S. N° 006-2021-ANA y la R.J. N° 107-2021-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas de categoría productiva de "Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)". 2) De acuerdo al balance hídrico existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda hídrica requerida para desarrollar la actividad acuícola para una producción anual de **0.50 Tn/año**. 3) Técnicamente es procedente otorgar la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Riachuelo Porinkishiari, por un volumen anual de **51,719.04 m³/año**, por un periodo de dos (02) años.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas de categoría productiva de "Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio o que invalide cumplimiento con los parámetros técnicos, por lo que resulta amparable la solicitud del administrado.

Que, con visto de la Administración Local del Agua La Convención, y el **Informe Técnico N°042-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/ASD**, y; de conformidad con lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

Que, con opinión previa vinculante de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota e **Informe N° 0474-2022-ANA-AAA.UV/SDM**, y; de conformidad con lo establecido por el numeral 4.2 del artículo 4° de la R.J. N° 107-2021- ANA, opina favorablemente acreditar la disponibilidad hídrica superficial a favor del **Señor (a) Mariano Sacsahuillca Gamarra**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas a favor del **Señor (a) Mariano Sacsahuillca Gamarra** identificado con **DNI N° 24941170**, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), del Riachuelo Porinkishiari, cuya ubicación se muestra en el siguiente detalle:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN									
			Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 -ZONA 18 LSUR)					
					Punto de captación Proyectado		Punto de devolución proyectado		Unidad operativa Predio rustico	
Tipo	Nombre	Política	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Porinkishiari	Sector : Alto Piguiato Distrito : Echarate Provincia : La Convención Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	4994	734350	8598347	734518	8598438	734510	8598403

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7FDA919

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica superficial, se acredita por un volumen total anual de hasta **51,719.04 m³/año**, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Und.	Volumen Mensual (Demanda)												Volumen Anual (m³/año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Riachuelo	l/s	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	1.64	51,719.04
Porinkishiari	m³	4,392.58	3,967.49	4,392.58	4,250.88	4,392.58	4,250.88	4,392.58	4,392.58	4,250.88	4,392.58	4,250.88	4,392.58	

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de **dos (02) años**, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO 4.- DECLARAR, que la **Acreditación de Disponibilidad Hídrica** para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines acuícolas de categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad al cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución al **Señor (a) Mariano Sacsahuillca Gamarra** en su domicilio correspondiente; poner de conocimiento a la Gerencia Regional de Producción de Cusco y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe.***

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

XAVIER CABALLERO CONCHA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7FDA919